

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 565/2000-1.º RG 1864, formulado por Juan Manuel Carmona Carballo contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (Código D.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 589/2000-1.º RG 1946, formulado por María del Carmen Lara Pérez, contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales de la Junta de Andalucía (Código A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 602/2000-1.º RG 1994, formulado por Elena Barragán Caballero contra la Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de 31 de enero de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (Código B.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña en nombre y

representación de don Antonio Pérez Chaves, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1181/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieren interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 7 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 6 de junio de 2000, proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Rota núm. 1 (Cádiz).
2. Priego de Córdoba.
3. Carmona núm. 1 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y

compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.

c) Relación de méritos que, a efectos de preferencia, se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la LOPJ (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1, del artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los artículos 432.2 de la citada LOPJ y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ y artículo 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su difusión y demás efectos.

Granada, 9 de junio de 2000.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PD. 1739/2000).

Negociado: E.

Número de Identificación General: 41065201199800454.

Procedimiento: Declaración herederos abintestato 599/1998.

Sobre Declaración de Herederos.

De don Miguel Aparicio García y Antonio Aparicio Sánchez.

Procurador Sr. don Víctor Alberto Alcántara Martínez.

En este Juzgado, se sigue expediente de Declaración de Herederos Abintestato instado por el Procurador don Víctor Alberto Alcántara Martínez, en representación de don Miguel

Aparicio García y don Antonio Aparicio Sánchez, primos hermanos del causante don Luis Aparicio Cruz.

Por el presente se notifica a los herederos desconocidos o ausentes del finado, en especial a los parientes de la línea materna y en concreto de doña Rafaela Cruz Jiménez a fin de que puedan comparecer en la sede de este Juzgado a usar de su derecho, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Luis Aparicio Cruz, se expide la presente en Sevilla, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE PALMA DE MALLORCA

EDICTO.

Núm. Autos: DEM 88/1997.

Núm. Ejecución: Ejecución 295/1997.

Materia: Despido.

Demandado: Aqualung Ocio, S.L.

Propuesta de Providencia

S.S.^a El Secretario Judicial: Don Jesús Macein Rodero.

En Palma de Mallorca, a veintisiete de abril de dos mil.

Se traba embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y que se describen a continuación: Finca registral núm. 41.236 y al embargo de la concesión administrativa que dicha empresa tiene sobre la finca 41.238. Ambas de los Registros de la Propiedad núm. 3, de Marbella.

A tal fin se acuerda:

Requírase al ejecutado para que, dentro de los seis días siguientes a la notificación de esta Resolución, aporte en Secretaría el/los título/s de propiedad de la/s finca/s, manifestando, en su caso, nombre y apellidos de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes embargados, en especial si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento, en caso contrario, de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter, indicando, asimismo, y con iguales apercibimientos, en el supuesto de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Líbrese oficio Mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad correspondiente a fin de que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes. Y, visto que la demandada no tiene domicilio conocido, se notifique dicho embargo a través de edictos, los cuales se publicarán en los BOCA de las Islas Baleares y de Málaga.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado, El/La Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.